

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EDICIÓN ESPECIAL N° 5946

RÍO GALLEGOS, 20 de diciembre de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

LEYES

LEY N° 3900

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO

TÍTULO I CAPÍTULO I

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE PAGO CONTADO PARA OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

Artículo 1.- ESTABLÉCESE un Régimen Excepcional de pago contado para obligaciones adeudadas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural, Pesca y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, para los contribuyentes y responsables de dichos tributos.-

Artículo 2.- Los contribuyentes y responsables de los tributos mencionados en el artículo anterior, podrán regularizar sus deudas vencidas al 30 de junio del 2024 mediante pago de contado y gozarán de los siguientes beneficios:

a) quita del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios establecidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) conforme al artículo 51 del Código Fiscal Provincial vigente, debiendo adherir al presente régimen hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive;

b) quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios establecidos por la ASIP conforme al artículo 51 del Código Fiscal Provincial vigente, debiendo adherir al presente régimen entre el 01 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, inclusive;

c) condonación de multas no firmes, establecidas en el Código Fiscal Provincial vigente, a la fecha de acogimiento del presente régimen;

d) la adhesión al presente régimen implica la renuncia a iniciar acciones de reintegro y/o repetición por las obligaciones tributarias provinciales (se incluye los intereses resarcitorios y punitivos no condonados).-

No podrán iniciarse acciones de repetición basadas en las disposiciones del presente régimen que hayan consagrado condonaciones de obligaciones tributarias provinciales.-

CAPÍTULO II

Artículo 3.- ESTABLÉCESE un Régimen Excepcional de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones adeudadas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural, Pesca y/o Juegos de Azar, para los/as respectivos contribuyentes y responsables del pago de dichos tributos.-

Artículo 4.- Los/as contribuyentes y responsables de los impuestos detallados en el artículo anterior, que regularicen su situación fiscal por deudas vencidas al 30 de junio de 2024 mediante pago en cuotas, gozarán de los siguientes beneficios debiendo suscribir el plan hasta el 31 de diciembre de 2024;

a) planes de dos (2) a doce (12) cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios establecidos por ASIP conforme al artículo 51 del Código Fiscal Provincial vigente, debiendo ingresar un anticipo del diez por ciento (10%) del monto total de la deuda consolidada;

b) planes de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios establecidos por la ASIP conforme al artículo 51 del Código Fiscal Provincial vigente, debiendo ingresar un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total de la deuda consolidada;

c) planes de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios establecidos por la ASIP conforme al artículo 51 del Código Fiscal Provincial vigente, debiendo ingresar un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total de la deuda consolidada;

d) condonación de multas no firmes, establecidas en el Código Fiscal Provincial vigente, a la fecha de acogimiento del presente régimen;

e) suspensión de las ejecuciones fiscales;

f) quedan excluidas las deudas por recaudaciones, retenciones o percepciones por cualquier concepto practicadas o no por los agentes respectivos.-

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES INTERESES DE FINANCIACIÓN

Artículo 5.- El interés de financiación aplicable será del tres coma veinticuatro por ciento (3,24%) fijado por la ASIP de acuerdo a lo establecido por el artículo 64 del Código Fiscal Provincial vigente.-

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO EFECTIVIZADOS CON ANTERIORIDAD

Artículo 6.- Los planes de pago efectivizados hasta el 30 de junio de 2024 podrán ser refinanciados hasta el 30 de noviembre de 2024, incluyendo la liquidación respectiva, determinada en función a las reglamentaciones que efectúe la ASIP.-



CADUCIDAD DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 7.- Los planes de facilidades establecidos por la presente, estarán en condiciones de caducar:

- a) por la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas;
- b) cuando hayan transcurrido treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga;
- c) el contribuyente desconozca el débito efectuado en la cuenta bancaria con la cuenta bancaria uniforme (CBU) informado;
- d) cuando se encuentre firme la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra del contribuyente o responsable titular del plan.-

SUMAS INGRESADAS CON ANTERIORIDAD

Artículo 8.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y multas por las obligaciones comprendidas en cualquiera de los regímenes establecidos en la presente.-

PRÓRROGA

Artículo 9.- FACÚLTASE a la ASIP a prorrogar por única vez los Regímenes establecidos en este Título en caso que lo estime necesario y a dictar las normas necesarias y complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y los regímenes de facilidades de pago que se disponen en la presente.-

TÍTULO II CAPÍTULO I

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS NACIONAL

Artículo 10.- Se adhiere al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional 27.743.-

RÉGIMEN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Artículo 11.- ESTABLÉCESE con carácter general y temporario, la vigencia de un Régimen Provincial de Regularización de Activos para aquellos/as contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas establecidos en la legislación provincial, como consecuencia de su manifestación de adhesión al Régimen Nacional de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional 27.743.-

Artículo 12.- Los/as contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la ASIP, que efectúen la adhesión al Régimen establecido por el Título II de la Ley Nacional 27.743, deberán acogerse al Régimen que establece el artículo precedente, debiendo presentar los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional para la adhesión al citado régimen, gozando de los beneficios que se establecen a continuación:

- a) liberación del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los montos que surjan de la declaración mencionada en el párrafo anterior y que hubieran omitido declarar por los períodos no prescriptos a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nacional 27.743;
- b) liberación del pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a los bienes inmuebles situados en el territorio de la provincia de Santa Cruz que sean declarados conforme lo dispuesto en el Título II de la Ley Nacional 27.743, por los períodos no prescriptos a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley;
- c) liberación de intereses, multas y accesorios, que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones del Código Fiscal Provincial, Ley 3486 y sus modificatorias, por la aplicación de las disposiciones del Título II de la Ley Nacional 27.743;
- d) liberación de toda acción civil y por delitos de la Ley Penal Tributaria Nacional 24.769 que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones impositivas provinciales vinculados o que tuvieran origen en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente y en los ingresos y rentas que estos hubieran generado.-

Artículo 13.- La ASIP será la autoridad de aplicación, facultándose a la misma a dictar su reglamentación y las normas complementarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.-

Artículo 14.- La pérdida de los beneficios previstos en el Título II de la Ley Nacional 27.743 por cualquiera de las circunstancias previstas en la misma o sus normas reglamentarias y/o el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente norma, provocará la pérdida automática de la totalidad de los beneficios regulados en esta ley.-

Artículo 15.- El presente régimen rige hasta la fecha dispuesta en el artículo 20 de la Ley Nacional 27.743.-

Artículo 16.- INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, similares medidas a las aquí establecidas.-

Artículo 17.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1316

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se ESTABLECE un Régimen Excepcional de pago contado para obligaciones adeudadas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural, Pesca y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, para los contribuyentes y responsables de dichos tributos;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 92/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 1109/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3900 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024, mediante la cual se ESTABLECE un Régimen Excepcional de pago contado para obligaciones adeudadas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural, Pesca y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, para los contribuyentes y responsables de dichos tributos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - CP. Marilina José Jaramillo

LEY N° 3901

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

MODIFICACIÓN LEY 760

Artículo 1.- MODIFÍCASE el artículo 27° de la Ley 760 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27.- ESTABLÉCESE que el valor de cada módulo de contratación será equivalente a PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860,00). El Poder Ejecutivo Provincial fijará vía reglamentaria, conforme criterios y/o índices objetivos de la Economía Provincial, Regional y/o Nacional, el valor del Módulo de Contratación establecido en el primer párrafo del presente artículo”.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



DECRETO N° 1317

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se MODIFICA el artículo 27° de la Ley N° 760 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 93/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1110/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3901 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024, mediante la cual se MODIFICA el artículo 27° de la Ley N° 760, y sus modificatorias en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

LEY N° 3902

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

INVERSIÓN DE LOS SALDOS DE CAJA

Artículo 1.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la inversión de los saldos de caja generados por excedentes transitorios de liquidez, definidos en los términos de la presente ley y de acuerdo con sus competencias en la administración financiera del Sector Público Provincial.-

Artículo 2.- FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas de acuerdo con lo autorizado en el artículo anterior a colocar las disponibilidades del Tesoro Provincial de acuerdo con la aplicación de los artículos 87° y 88° de la Ley 3755 y su modificatoria, que incluyen los anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales del Sector Público Provincial, en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia o en cualquier otro tipo de operación habitual de renta fija en los mercados financieros. Las colocaciones mencionadas se aplicarán a inversiones de corto plazo, cuya fecha de vencimiento podrá ser posterior a la finalización del ejercicio fiscal, las que deberán contemplar el respectivo crédito presupuestario.-

El producido generado por la colocación de las disponibilidades del Tesoro Provincial, ingresará en rentas generales como un recurso de libre disponibilidad, sin afectación específica alguna.-

La Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Provincial podrá dictar las normas complementarias del presente artículo, delegando su ejecución a la Tesorería General de la Provincia.-

Artículo 3.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial para disponer la constitución de Aplicaciones Financieras a título gratuito por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial a favor del Tesoro Provincial, a fin de atender el financiamiento de sus gastos cuando se requiera la utilización de las disponibilidades del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro. Dichas inversiones no podrán constituirse por un plazo mayor de noventa (90) días.-

El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá en el mismo acto administrativo la modificación presupuestaria correspondiente y la emisión de los instrumentos de crédito público que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.-

Artículo 4.- DERÓGASE toda normativa reglamentaria que trate sobre la materia regulada por la presente y/o que se oponga a las disposiciones aquí contenidas.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1318

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se AUTORIZA al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la inversión de los saldos de caja generados por excedentes transitorios de liquidez, definidos en los términos de la presente Ley y de acuerdo con sus competencias en la administración financiera del Sector Público Provincial;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 94/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1111/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3902 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024, mediante la cual se AUTORIZA al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la inversión de los saldos de caja generados por excedentes transitorios de liquidez, definidos en los términos de la presente Ley y de acuerdo con sus competencias en la administración financiera del Sector Público Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

LEY N° 3903

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

CANCIÓN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- ESTABLÉCESE como Canción Oficial de la provincia de Santa Cruz la interpretación creada por el cantautor Hugo **GIMÉNEZ AGÜERO "Chaltén"**, junto a nuestro escudo y banderas provinciales, promoviendo su uso luego del Himno Nacional Argentino, en todos los actos institucionales que se realicen de carácter oficial en cualquiera de los tres (3) Poderes del Estado Provincial.-

Artículo 2.- DISPÓNESE la interpretación de la canción "**Chaltén**", con duración de cuatro minutos con dos segundos (00:04:02) del cantautor Hugo **GIMÉNEZ AGÜERO**.-

Artículo 3.- INCORPÓRASE la enseñanza de la canción "**Chaltén**", en todos los niveles educativos de la provincia de Santa Cruz, con el fin de enseñar a las generaciones, formando orgullo local y pertenencia en cada uno de los habitantes de esta Provincia.-

Artículo 4.- INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente.-



Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1319

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se ESTABLECE como Canción Oficial de la provincia de Santa Cruz la interpretación creada por el Cantautor Hugo GIMÉNEZ AGÜERO "Chaltén", junto a nuestro escudo y banderas provinciales, promoviendo su uso luego del Himno Nacional Argentino, en todos los actos institucionales que se realicen de carácter oficial en cualquiera de los tres (3) Poderes del Estado Provincial;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 95/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1112/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3903 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024, mediante la cual se ESTABLECE como Canción Oficial de la provincia de Santa Cruz la interpretación creada por el Cantautor Hugo GIMÉNEZ AGÜERO "Chaltén", junto a nuestro escudo y banderas provinciales, promoviendo su uso luego del Himno Nacional Argentino, en todos los actos institucionales que se realicen de carácter oficial en cualquiera de los tres (3) Poderes del Estado Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – C.P. Marilina José Jaramillo

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 1366

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Las proximidades de las festividades de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.399, se estableció los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año, como feriados nacionales inamovibles y no laborables;

Que teniendo en cuenta que en dichas fechas se celebran Navidad y Año Nuevo cumpliendo con la tradición cultural que une y reúne a familias;

Que con el fin de fomentar la celebración en familia, entendiendo que existe la posibilidad que los y las trabajadores santacruceños se trasladen por fuera de cada localidad para la celebración;

Que con el propósito de celebrar, el Poder Ejecutivo Provincial invita a unirse a las festividades, otorgando el correspondiente ASUETO ADMINISTRATIVO que beneficie para todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedad del Estado, los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2024 y el día 2 de enero del año 2025;

Que este contexto se recomienda y solicita que cada viaje y encuentro se realicen en un marco de cautela que garantice el espíritu de la fecha: armonía, paz, alegría y reflexión;

Que asimismo corresponde instruir a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales;

Por ello, en uso de las facultades que emanan de la Carta Magna provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DISPÓNESE ASUETO ADMINISTRATIVO para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, durante los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2024 y el día 2 de enero del año 2025.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a los Organismos aludidos en el artículo precedente a implementar las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3°.- INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos), de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Seguridad, Energía y Minería, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sr. José Daniel Álvarez



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0875

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Provincial de Gestión y Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Karen Janet AGUILAR (D.N.I. N° 35.567.753).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente antes mencionada, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente en la JURISDICCION y SAF, que corresponda, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0876

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

DASE POR DESIGNADA a partir del día 1° de abril del año 2024 y hasta el día 22 de agosto del año 2024, en el cargo de Secretaria de Estado de Políticas e Igualdad e Integración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la Profesora Roxana Daniela RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 23.647.935).-

DECRETO N° 0877

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretaria de Estado de Políticas e Igualdad e Integración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora Jazmín María Victorina MACHIAVELLI (D.N.I. N° 22.096.608).-

DECRETO N° 0878

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.312/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2024, en el cargo de Director General de Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Logística de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo - JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, al señor Claudio Ángel KIRCHNER (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.097.697), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Nivel: A - Grado: II - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF:117, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0879

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.556/24.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del tercer considerando y artículo 3° del Decreto N° 0635 de fecha 28 de junio del año 2024, donde dice: "...Nivel: A...", deberá decir: "... Nivel: A1.-

DECRETO N° 0880

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.310/24.-

DESÍGNASE en los distintos cargos dependientes del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a las agentes detalladas en la Planilla adjunta que como ANEXO I forma parte integrante del presente, y en las fechas que en casa caso se indican.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la señora Carolina Inés ACUÑA (D.N.I. N° 35.570.904), no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan o hasta tanto se produzca el Concurso pertinente establecido en el artículo 67° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales.-

DECRETO N° 0881

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.144/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: III - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part -Time), señora Mabel Carolina TEJERINA (D.N.I. N° 30.129.995), de profesión Licenciada en Enfermería con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de

Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorporará al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0882

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.329/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Rosa Elizabeth OZUNA TORRES (D.N.I. N° 94.327.236), para cumplir funciones como Médica Especialista en Cardiología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0883

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.304/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Rocío Yamileth Anahí SANTIBÁÑEZ GALLARDO (D.N.I. N° 39.204.710), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0884

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.258/24.-

INCORPÓRASE, a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Tramo: Inicial - Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), señora María Eugenia ARIAS (D.N.I. N° 25.707.613), de profesión Médica, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0885

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.827/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2024, en el cargo de Directora de Presupuesto de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, a la señora Romina Marta DEL BUSTO (D.N.I. N° 33.939.624), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 299
PROYECTO N° 319/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Municipio de El Calafate como la Primera Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en trabajar en la recolección, filtrado, mezcla y refinado de aceite vegetal usado a partir del trabajo que se desarrolla en la planta de biodiesel emplazada en el centro de acopio Eva Poulsen.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 299/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 300
Nota N° 036-BPSC/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como representantes por la Honorable Cámara de Diputados a los señores diputados Santiago **ABERASTAIN ZUBIMENDI** como titular y Mario Piero **BOFFI** como suplente, para integrar el Comité Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz (IPG), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 3144.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 300/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 301
PROYECTO N° 440/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR nuestro más enérgico repudio al video difundido en las redes sociales oficiales del Presidente Javier MILEI, que muestra a la Argentina infectada por un virus denominado "KU-K12".-

Artículo 2°.- EXPRESAR profunda preocupación por la responsabilidad institucional, política y social que posee el Presidente de la Nación al viralizar este tipo de material que genera reacciones de tinte violento y de odio.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 301/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 302
PROYECTO N° 443/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al Archivo el Proyecto de Ley N° 443/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 302/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 303
PROYECTO N° 715/2022
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 715/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 303/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 304
PROYECTO N° 717/2022
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 717/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 304/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 305
PROYECTO N° 732/2022
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 732/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 305/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 306
PROYECTO N° 746/2022
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 746/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 306/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 307
PROYECTO N° 772/2022
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 772/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 307/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 308
PROYECTO N° 827/2022
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 827/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 308/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 309
PROYECTO N° 862/2022
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 862/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 309/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 899

RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 14.405/580/1998.-

DISPONER la rectificación del objeto de la Escritura Pública N° 410 labrada el día 30 de noviembre de 1998 por el Escribano Público Jorge LUDUEÑA, Titular del Registro Notarial N° 42 de Río Gallegos.-

ENCOMENDAR al Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Cruz, la realización de la totalidad de los actos notariales que estime necesarios tendientes a subsanar el error detectado en la Escritura mencionada en el artículo precedente; conforme los motivos invocadas en los Considerandos de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal, a la señora Dina GANGA en el domicilio sito en el Acceso N° 21 - Piso 2° - Departamento "B" - Circunscripción 02 - sección 03 - Manzana 493 - B, correspondiente a la Unidad Funcional 34 - Polígono (03-02-02) - Mensura M-3858; y a la señora María Cristina ARREYES en el domicilio sito en el Acceso N° 24 - Piso 2° - Departamento "A" - Circunscripción 02 - sección 03 - Manzana 493 - B, correspondiente a la Unidad Funcional 33 - Polígono (03-02-01) - Mensura M-3858; ambas pertenecientes a la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS".-

RESOLUCIÓN N° 900

RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.065/174/2023.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: "PLAN 166 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA, a favor del señor Nicolás Alberto CASTRO (D.N.I. N° M8.465.028), de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de abril de 1951 y de estado civil casado con la señora Emiliana del Valle AGÜERO (D.N.I. N° 14.719.250), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de septiembre de 1962.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 31.421,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-078117, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Nicolás Alberto CASTRO (D.N.I. N° M8.465.028) de estado civil casado con la señora Emiliana del Valle AGÜERO (D.N.I. N° 14.719.250).-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demanden de la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Nicolás Alberto CASTRO y Emiliana del Valle AGÜERO en el domicilio sito en calle Gobernador Paradero N° 38 B° 8 de Julio - Plan 166 Viviendas FO.NA.VI - Casa N° 38 de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 901

RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 43.158/67/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 20, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR I EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Laura Etelvina VERA (D.N.I. N° 13.109.526), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de febrero de 1959 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 52.256,14).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-142020, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Laura Etelvina VERA (D.N.I. N° 13.109.526) de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Laura Etelvina VERA en el domicilio sito en calle Enrique Grillo B° 52 Viviendas - Sector I - Casa N° 20 de la ciudad de Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 971

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.782/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 206 - Parcela 02 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 304,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señora Ayelén Alejandra VARGAS (D.N.I. N° 41.734.965).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 4.785.000,00), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario; el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señora Ayelén Alejandra **VARGAS** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 972

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.793/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 204 - Parcela 03 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Ignacio Ariel **GUTIÉRREZ** (D.N.I. N° 33.180.994).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario; el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Ignacio Ariel **GUTIÉRREZ** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 973

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.796/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 74-01 - Parcela 08 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Raúl Eduardo **FLOWERS** (D.N.I. N° 34.771.738).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario; el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Raúl Eduardo **FLOWERS** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-



DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 094
PROYECTO N° 484/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

EXPRESAR SU BENEPLÁCITO por la participación del estudiante, Mateo **LUNA ORTÍN**, en las **Olimpiadas de Literatura y Matemáticas "28° concurso de literatura y matemáticas -RONDA FINAL - CUENTOS CON CUENTAS-2024"** en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, en donde obtuvo el Subcampeonato en representación de la provincia de Santa Cruz.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 094/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 095
PROYECTO N° 324/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial y Educativo, el Podcast denominado **"Derechos en el Aire"**, realizado por el colectivo de investigadores y productores de accesibilidad comunicacional de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (CIPAC UNPA).-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 095/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 096
PROYECTO N° 426/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la convocatoria de la escritora santacruceña Licenciada Lucrecia **PEJKOVIC** al I Certamen Internacional de Novela Histórica "Héroes del dos de mayo", tras la presentación de su novela titulada "Sujetos a destino", la cual llegó a la instancia final, compitiendo junto a dos (2) autores de España, otro de Argentina y uno (1) de Colombia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 096/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 097

PROYECTO N° 437/2024

SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y Educativo la actividad de extensión universitaria denominada **“Enseñar a leer y escribir en la Post pandemia, una experiencia barrial”**, desarrollada en el ámbito de los Institutos de Educación y Ciudadanía (IEC) y Salud e Interacción Socio-Comunitaria (ISISC), dirigidos por el Licenciado Sebastián Neri **VÁZQUEZ** y la Magister Gabriela **ARCH**, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Caleta Olivia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 097/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 098

PROYECTO N° 473/2024

SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial y Cultural al evento denominado **“Masonería: un camino diferente”** que se llevará a cabo entre los días 12 al 16 de diciembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos, resaltando su importancia tanto cultural como social.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 098/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



DECLARACIÓN N° 099
PROYECTO N° 489/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Deportivo, Cultural, Turístico y Social el Paseo cronometrado denominado **“Rally de la Mujer”**, que se lleva a cabo anualmente en la ciudad de Las Heras, organizado por la Asociación Lasherense de autos clásicos, antiguos y sport (ALACAS).-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 099/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 100
PROYECTO N° 497/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por el 40° Aniversario de la Fundación del Hotel **“Posada los Álamos”** de la ciudad de El Calafate por la destacada trayectoria, que desde su inauguración en el año 1984 ha brindado servicios hoteleros de excelencia, consolidando su posición como uno de los establecimientos hoteleros más importantes de la región y la constante, tenaz y manifiesta contribución al desarrollo turístico de la Provincia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 100/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 101
PROYECTO N° 500/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Académico y Científico el 2° Encuentro de Becarios/as e Investigadores CONICET del Golfo San Jorge, a realizarse los días 24 y 25 de octubre en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Sede Caleta Olivia y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sede Comodoro Rivadavia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 101/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 102
PROYECTO N° 503/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial la “**Jornada Provincial de Prevención del Suicidio**” que se realizará en la ciudad de Río Gallegos los días 29 y 30 de noviembre del corriente año.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 102/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00041

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.308/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW007, con fines industriales y para captación de agua del pozo MW002, con fines domésticos en la actividad industrial;

Que los pozos se encuentran ubicados en las coordenadas: MW007 46°58´00.0" W 70°34´02.5" y MW002 46°57´55.1" Lat. Sur; 70°33´45.1" Long. Oeste - Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su art. 8 sustituye el art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública, con fines industriales, del pozo denominado MW007 y para uso doméstico en la actividad industrial del pozo denominado MW002, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Autorizar una dotación de quince metros cúbicos por hora (15m³/hr), del Pozo MW007, con fines industriales, necesarios para el tratamiento de minerales, en el Proyecto Lomada de Leiva.-

Artículo 3°) Autorizar una dotación de quince metros cúbicos por día (15m³/día), destinada al uso doméstico en la actividad industrial en el campamento Lomada de Leiva.-

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

Artículo 5°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.-

Artículo 6°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados en art. 1°, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Minera Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 10°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 11°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 12°) La empresa Minera Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 13°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 14) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 15°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

Artículo 16°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 17°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Patagonia Gold S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00042

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.308/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua con fines industriales de los pozos denominados COWB02, COWB03 Y COWB04, con fines domésticos en la actividad industrial.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un período de (12) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su art. 8 sustituye el art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados COWB02, COWB03, COWB04, ubicados en la Ea. El Tranquilo del Proyecto Cap Oeste, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Autorizar las siguientes dotaciones: COWB02: 10 m³/hr., COWB03: 7 m³/hr., COWB04: 8 m³/hr.-

Artículo 3°) Las dotaciones autorizadas de los pozos COWB02, COWB03 y COWB04, serán destinadas a la planta de tratamiento de minerales y riego de caminos.-

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha.-

Artículo 5°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos COWB02, COWB03, COWB04 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

Artículo 6°) La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.-

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Minera Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-



Artículo 10°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 11°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 12°) La empresa Minera Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 13°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 14) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 15°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

Artículo 16°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 17°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Patagonia Gold S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 332

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 406.414/PG/08, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: **"PENÍNSULA I"**, Ubicación: Lote N° 16, Fracción: "C", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES - RÍO CHICO de la provincia de Santa Cruz, en predio de la Estancia: **"CERRO BAYO"** y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: **"PENÍNSULA I"**, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante Expediente N° 406.414/PG/08.-

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.- PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: **"PENÍNSULA I"**.-

Artículo 4°.- ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y DOS y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 333

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 427.258/PG/09, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: **"EL AMANECER II"**, Ubicación: Lote N° 22-23, Fracción: "B", Sección XI, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: **"MANANTIALES"** y **"EL AMANECER"** y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: **"EL AMANECER II"**, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante Expediente N° 427.258/PG/09.-

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.- PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas anular el Registro correspondiente a la mina: **"EL AMANECER II"**.-

Artículo 4°.- ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-



Artículo 5°.- REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI
Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y TRES y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 334

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 411.348/MR/06, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: "**VALENTINA**", Ubicación: Lote N° 10-09, Fracción: "C", Sección: XI, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de la Estancia: "EL BAGUAL" y "LA SUERTE" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO :

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: "**VALENTINA**", que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante Expediente N° 411.348/MR/06.-

Artículo 2°.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.-: PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: "**VALENTINA**".-

Artículo 4°.-: ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI
Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 403.813/MR/05, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: "**FLORINDA**", Ubicación: Lote N° 10-09-12-11, Fracción: "C", Sección: XI, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: "ALMA GAUCHA", "EL TRÉBOL", "LA SUERTE" y "EL BAGUAL" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO :

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: “**FLORINDA**”, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante Expediente N° 403.813/MR/05.-

Artículo 2°.-: PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.-: PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: “**FLORINDA**”.-

Artículo 4°.-: ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaria de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO :

El Expediente N° 412.319/BE/06, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: “**BELÉN**”, Ubicación: Lote N° 05-06, Fracción: “A”, Ubicación: Zona de San Julián, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: “SANTA URSULA” y “SANTA CATALINA” y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO :

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: “**BELÉN**”, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante Expediente N° 412.319/BE/06.-

Artículo 2°.-: PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.-: PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: “**BELÉN**”.-

Artículo 4°.-: ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaria de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 083

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

Expediente N° 425.323/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2397, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **GIRAUDO** Jesica Natalia D.N.I. N° 33.444.648 con domicilio en calle Rufino Barragán N° 1162, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 084

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2024.-

Expediente N° 423.026/M.P.C.I./2012, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1387, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **LAURIA** Marcela Violeta D.N.I. N° 32.318.920 con domicilio en calle Perito Moreno N° 119 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago de CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas.-

NOTIFICAR a la prestadora con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 085

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2024.-

Expediente N° 426.210-M.P.C.I./2013, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1095, con vencimiento el 31/10/2028, al señor **TEMPORELLI** Claudio Alberto D.N.I. N° 17.186.843 domicilio en calle Manuel Estrada N° 1275 de la localidad Puerto Deseado; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN NAVEGACIÓN A VELA E INTERPRETE AMBIENTAL** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C16" y "C17", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 086

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2024.-

Expediente N° 423.792/M.P.C.I./2013, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1401, con vencimiento el 31/10/2028, **SERAFINI** Marcelo Hugo D.N.I. N° 17.985.827 con domicilio calle Julio Argentino Roca N° 1168 de la localidad Gobernador Gregores, en el rubro: **GUÍA IDÓNEO** en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 087

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2024.-

Expediente N° 425.394/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2400, con vencimiento el 31/10/2028; a la señora **KRUK** Liliana Teresa D.N.I. N° 24.795.432 con domicilio en Avenida 11 de Julio N° 539 de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 257

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **CAMEJO RAÚL MARCELO** - CUIT 20-27194828-0; con domicilio real en Ruta Nacional N° 49, Chacra N° 6304 y fiscal en Avenida Antártida Argentina N° 639, ambos en 28 de Noviembre (9408), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2451, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/20 Soldaduras en general - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 258

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **ETAP S.R.L.** - CUIT 30-64024633-9; con domicilio real en Avenida Asturias N° 207/247, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Del Progreso N° 7345, (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut; bajo el N° 2863, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 259

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **GARDOQUI RAFAEL ARTURO** - CUIT 20-13186969-0; con domicilio real y fiscal en calle Patagones N° 121, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 736, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/26 Servicio de producción de filmes y videos, fotografías y proyección turística - 3400/40 Portales web - 3400/41 Edición Digital; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 260

RÍO GALLEGOS, 19 de junio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **ULLOA JORGE MANUEL** – CUIT 20-29109289-7; con domicilio real y fiscal en calle Libertad N° 1097, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2864, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 261

RÍO GALLEGOS, 19 de junio de 2024.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES "SAN BENITO" LIMITADA** - CUIT 30-71534146-4; con domicilio real y fiscal en calle Ramón y Cajal N° 1416 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2302, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artículos conexos- 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.



EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa 3 asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARRAZÁN MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 14.427.554, bajo apercibimiento de Ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **"CARRAZÁN MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPEDIENTE N° 21897/2024.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Renato N. Manucci, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta 30 días a los herederos y acreedores de BONILLA IGLESIAS ÁLVARO D.N.I. 95.182.335, a tomar intervención en los autos caratulados: **"BONILLA IGLESIAS ÁLVARO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 1872/24.** Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 28 de noviembre de 2024.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"DÍAZ CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30558/24,** que cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Díaz, D.N.I. Nro. 13.810.564.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Don JOSÉ EUGENIO GUINEA (D.N.I. N° 10.789.663), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"GUINEA JOSÉ EUGENIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.951/2024.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 108/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"EL NEVADO SUR I"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo

84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 14 DE LA MINA **"EL NEVADO SUR I"**: X: 4.681.514,00 Y: 2.659.586,00. LOTE: 12, FRACCIÓN: "A", DEPARTAMENTO: DESEADO, SECCIÓN: "III", ESTANCIA: **"LA HERRADURA"** (Mat. 5430- T° 53 F° 201 Finca 13051).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN DE LAS PERTENENCIAS DE LA MINA **"EL NEVADO SUR I"**: A1.X: 4.682.636,37 Y: 2.653.000,00 B8.X: 4.682.636,37 Y: 2.660.000,00 C41.X: 4.679.000,00 Y: 2.660.000,00 D37.X: 4.679.000,00 Y: 2.653.714,35 E26.X:4.679.636,37 Y: 2.653.714,35 F25.X: 4.679.636,37 Y: 2.653.000,00.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENENCIAS: 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA 4.000Has. 00a 70ca. **"AGUADA DEL LORO"** (Mat. 1833) y **"LA HERRADURA"** (Mat. 5430- T° 53 F° 201 Finca 13051); Lotes: 11-12, Fracción: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO. MINA: **"EL NEVADO SUR I"** - EXPEDIENTE N° 432.725/MA/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Primera Instancia Número Uno, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Fernando Julio Peliche, D.N.I. Nro. 4.390.820, por el término de treinta días (cfr. art. 683° C.P.C. y C.) y bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"PELICHE FERNANDO JULIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30501/2024.**- Publíquense por el término de tres días en el Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 71/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados: **"SALDIVIA SALDIVIA JOSÉ RAÚL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8306/2024** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera José Raúl Saldivia Saldivia, D.N.I. N° 18.695.378.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS.-

RÍO TURBIO, 07 de noviembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Melina Carrizo, Secretaría Multifuero en Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Silvana Casarini, en los autos caratulados: **"CÁRDENAS GABINO OSCAR OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 9050/24**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. CÁRDENAS GABINO OSCAR OSVALDO, D.N.I. N° 39.130.648, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683° Inc. 2 CPCC).- Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 16 de octubre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P2/3



EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Palma Américo José, D.N.I. N° 10.044.535, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PALMA AMÉRICO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.432/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de diciembre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Adriana Guzmán por subrogancia, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MOYA GLADYS ELIZABET, D.N.I. 21.105.564, y Sr. OVIEDO SANDRO EVARISTO, D.N.I. 22.050.998, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MOYA GLADYS E. Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20.535/22.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de abril de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic Juez, Secretaría N° Dos. a cargo del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“GUANTAY FELIPE GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19151/2018**”, citándose a herederos y acreedores del causante Guantay Felipe Gabriel D.N.I. 13.347.116, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO N° 109/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de Quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **VICTORY GOLD S.A.** - UBICACIÓN: Lotes N° 04-24, Fracción: “B”, “D” COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- M.D.: **SOL DE MAYO III-3.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.757.859,00 Y= 2.431.270,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.218,24 Y:2.428.380,00 B.X: 4.760.218,24 Y: 2.431.800,00 C.X: 4.757.719,16 Y: 2.431.800,00 D.X: 4.757.719,16 Y: 2.429.950,00 E.X: 4.758.365,00 Y:2.429.950,00 F.X: 4.758.365,00 Y: 2.428.380,00.- Encierra una superficie de 753Has. 28a. 84ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ES-TANCIAS: **“SOL DE MAYO”** (Matr. 14 T° 39 F° 243 Finca 11187) y **“LAGUNA GRANDE”** (Matr. 30 T° 39 F° 172 Finca 11152.- Expediente N° 944.054/VG/24.- DENOMINACIÓN: **“SOL DE MAYO III-3”**.- Fdo. Sra. Nadia, RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 110/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de Quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **VICTORY GOLD S.A.**- UBICACIÓN: Lotes N° 04, 24, Fracción: "B", "D" COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- M.D.: **SOL DE MAYO III-2.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.757.752,00 Y= 2.434.600,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.218,24 Y:2.431.800,00 B.X: 4.760.218,24 Y: 2.434.648,18 C.X: 4.757.719,16 Y: 2.434.648,18 D.X: 4.757.719,16 Y: 2.431.800,00.- Encierra una superficie de 711Has. 78a. 29ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"SOL DE MAYO"** (Matr. 14 T° 39 F° 243 Finca 11187) y **"LAGUNA GRANDE"** (Matr. 30 T° 39 F° 172 Finca 11152.- Expediente N° 944.053/VG/24.- DENOMINACIÓN: **"SOL DE MAYO III-2"**.-Fdo. Sra. Nadia, RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 111/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **VICTORY GOLD S.A.** UBICACIÓN: LOTES: 23, FRACCIÓN: "B" UBICACIÓN COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES. ESTANCIAS **"LOS MELLIZOS"** (Mat. 25 - T° 60 F° 34/32 FINCA 11975).- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.758.853,00 Y= 2.427.314,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.218,34 Y: 2.423.743,80 B.X: 4.760.218,24 Y: 2.428.380,00 C.X: 4.758.365,00 Y: 2.428.380,00 D.X: 4.758.365,00 Y: 2.426.950,00 E.X: 4.759.365,00 Y: 2.426.950,00, F.X: 4.759.365,00 Y: 2.425.950,00. G.X: 4.758.719,13 Y: 2.425.950,00, H.X: 4.758.719,13 Y: 2.423.743,80.- Encierra una superficie 681Has. 09a. 41ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA" ESTANCIAS: **"LOS MELLIZOS"** (MAT. 25 - T° 60 - F°34/32 - FINCA 11975) Y **"LAGUNA GRANDE"** (MAT. 30 - T° 39 F° 172 Finca 11152), LOTES: 23-24, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- Expte. N° 944.055/VG/24: **"SOL DE MAYO III-4"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, OSVALDO ROBERTO DUARTE, D.N.I. N° 7.818.975 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DUARTE OSVALDO ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39253/24"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario digital de zona norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de noviembre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Tres, Dra. Cecilia López, Secretaría N° Uno, a mi cargo, sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 165, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"VIGLIOCCO DANIELA VALERIA EN AUTOS: VIGLIOCCO**



DANIELA VALERIA Y RAMAGLIO HÉCTOR ARIEL S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA” S/INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA”, EXPTE. N° 4370/2024, se ha dispuesto citar por edictos a la joven Ornella Ramaglio Vigliocco, D.N.I. N° 43.954.788, a efectos que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquense edictos, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, y en el diario La Opinión Austral (art. 146°, 147°, 149° y 320° del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaria Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, en los autos caratulados: **“BARRIOS CIRILO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3749/2022**, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante CIRILO BARRIOS, D.N.I. N° 7.440.117, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C.C.).-

EL CALAFATE, 11 de diciembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **“COÑUECAR DORA HELIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. NRO. 9349/2024** decreta la apertura de la presente sucesión de COÑUECAR DORA HELIANA, D.N.I. N° 4.623.016, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 19 de noviembre de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaria Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“ SLOPER BESSIE MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23532/2024)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante BESSIE MARGARITA SLOPER (D.N.I. N° F-2.310.322) para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 08 de noviembre de 2024.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. ARTEMIO DELGADO D.N.I. N° M- 7.330.754 y LUZMIRA DEL CARMEN SUBIABRE CÁRDENAS, D.N.I. N° 92.502.360 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“SUBIABRE CÁRDENAS LUZMIRA DEL CARMEN**

Y DELGADO ARTEMIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.833/2024 (art. 683° del C.P.Cy C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. CARLOS RICARDO ALVEAR, D.N.I. N° 11.155.587, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ALVEAR CARLOS RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21417/24.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 04 de diciembre de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. LEÓN LANIZANTE, D.N.I. N° 1.530.361, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LANIZANTE LEÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21422/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 24 de octubre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. DON JOSÉ GUMERSINDO MUÑOZ, D.N.I. N° 13.186.745 y DOÑA LEONOR BEATRIZ MATIJASEVIC, D.N.I. N° 11.502.604, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“MUÑOZ JOSÉ GUMERSINDO Y MATIJASEVIC LEONOR BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21852/2024.**-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos – Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Ezequiel Dichiachio, con asiento en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se notifica a la Sra. BOCKELMAN MARTINA D.N.I.: N° 43.557.247, que en los autos caratulados: **“NOGUERA PAULA ANDREA Y BOCKELMANN VÍCTOR HUGO S/HOMOLOGACIÓN” EXPTE. N° 11.167/16,** se ha dispuesto hacerle saber la solicitud de cese de la cuota alimentaria peticionada por parte del Sr. Bockelmann Víctor Hugo, a los fines de que puede ejercer sus derechos.



Publíquese por el término de dos (2) días en el "BOLETÍN OFICIAL" y DIARIO MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD". En la ciudad de Río Gallegos, siendo el día 11 de diciembre de 2024.-
RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS

Secretario

P1/2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Eugenia Kirchner, D.N.I. 24.336.283, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"KIRCHNER, MARÍA EUGENIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 21828/2024.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Provincial de Primera Instancia, del Juzgado de la Familia N° Dos, Antonio Fabián Andrade, Secretaría N° Uno a cargo del secretario Ezequiel Aníbal Jesús Dichiachio, en autos caratulados: **"AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL" EXPTE. N° 18491/2023**, se dispuso citar por edictos a la Sra. FERREYRA DANIELA D.N.I. N° 34.294.827, atento el estado de autos y la imposibilidad a la fecha de cumplir con el traslado de la medida excepcional solicitada por la Autoridad de Infancia respecto de su hijo menor, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses del niño y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente, poniendo en su conocimiento que los informes pueden ser consultados por la Mesa de Entradas de esa sede judicial a su cargo, por el término de ley y bajo apercibimiento de tener por consentida la decisión administrativa, ordenado publicar los edictos en el Boletín Oficial y difundir su contenido en dos tandas diarias, por intermedio de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, por el plazo de dos días.- Firmado electrónicamente por: Antonio Fabián Andrade- JUEZ- Número de escrito: PE1227467- 2024 Código de validación: 5vbeol Fecha 26-01-2024.-

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2024.-

ANDRADE ANTONIO FABIÁN

Judicatura

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Renato N. MANUCCI, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en calle España N° 644 de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz; Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María A. CATULLO, se ha ordenado de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del CCyCN, publicar edictos en el Boletín Oficial en los autos caratulados: **"CASTRO OJEDA O. C/CASTRO MARCOS ANDRÉS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", EXPTE. N° 3343/2224F**, una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses, a fin de que en el plazo de quince (15) hábiles, comenzando a correr desde la última publicación, se formulen oposiciones al pedido de supresión de apellido paterno petitionado por la niña CASTRO OJEDA OLIVIA, D.N.I. N° 53.865.929.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 13 de diciembre de 2024.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Renato N. MANUCCI, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en calle España N° 644 de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz; Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María A. CATULLO, se ha ordenado de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del CCyCN, publicar edictos en el Boletín Oficial en los autos caratulados: **"GIMÉNEZ OJEDA U.B. C/GIMÉNEZ HUGO MARTÍN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", EXPTE. N° 3344/2224F**, una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses, a fin de que en el plazo de quince (15) hábiles, comenzando a correr desde la última publicación, se formulen oposiciones al pedido de supresión de apellido paterno petitionado por el joven GIMÉNEZ OJEDA ULYSSES BENJAMÍN, D.N.I.: 48.971.952.- CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 13 de diciembre de 2024.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

PM1/2

EDICTO N° 43/22

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero s/n B° Industrial, a cargo del Dr. Fabián Farías, Conjuez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en autos caratulados: **"PORFIRIO JUAN RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21174/2022**, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN RICARDO PORFIRIO, D.N.I. N° 7.979.622, para que dentro del plazo de 30 días, lo acrediten -art. 683° inc. 2 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial Provincial.- PICO TRUNCADO, 01 de junio de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA
Secretaria

P1/3



AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos El Cerrito-1006, 1011, 1012, 1013 y Líneas de conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos El Puma-A, El Puma-B, El Puma-E, El Puma-F, El Campamento x-B”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-53, 58, 59, 60, 61 y Líneas de conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-54, 55, 56, 57 y Líneas de conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-64 y Campo Indio-65”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-66 y Campo Indio-67”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-67, 87, 86h, P1 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-68, 69 y 76”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-70, 71, 72”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-77, 78, 79, 80, 81 y Líneas de**



Conducción” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Dos Hermanos-08, Dos Hermanos-09, Dos Hermanos-10, Dos Hermanos-11 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-02, 03, 04, 05, 06”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-N2, N3, N4, O1”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-82, 83, 84, 85 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Morena Sur-2, Morena Sur-3, Morena Sur-4 y Líneas de conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos de Desarrollo ME-C27, ME-D23, ME-G28, ME-I28 y ME-M19”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos de Desarrollo MEN-A30, MEN-B30, MEN-D30, MEN-F32 y MEN-H31”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P1/3

AVISO
Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC S.A. solicita el permiso para captación de aguas públicas de los siguientes puntos denominados: **Pozo EC-W-01, Pozo ME-W-01 y ME-W-02**, ubicados en el Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 183, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO
Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Ivael Mining S.A., **solicita permiso para captación de un pozo denominado PG 2, ubicado en Ea El Piche** - provincia de Santa Cruz en posición georeferenciada 48° 01' 23.57" 68° 38' 28.447". Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3



AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"BALTHA PATAGONIA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20/11/2024 se constituyó la sociedad: "**BAL-THA PATAGONIA S.A.S.**" cuyos datos son: **1.- Socio/s:** SPATARO MARIANO EDUARDO, de 54 años de edad, de estado civil viudo, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en la calle Ciprés de la Cordillera N° 870 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 21.104.832, CUIT N° 20-21104832-9; FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ, de 56 años de edad, de estado civil casado en segundas nupcias con Natalia Andrea Gotti, de nacionalidad argentina, de profesión médico psiquiatra, con domicilio en la Manzana N° 606, Parcela N° 5 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 20.232.178, CUIT N° 20-20232178-0.-

2.- Domicilio social: en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

3.- Sede social: Av. Del Libertador N° 1231, de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- COMERCIO. La explotación drugstores, kioscos, multirubros, para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos infantiles, materiales escolares, musicales, y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco, servicio de fotocopias e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado; servicios de procesamiento de pagos: Rapipago, Pago Fácil, Santa Cruz Servicios, Cobro Express, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse. II.- GASTRONOMÍA. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, wine bars, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering, explotación concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. III.- ALIMENTACIÓN. Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, intermediación, exportación e importación de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados, gaseosas. Explotación, producción, manipulación, elaboración, intermediación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo o clases de vinos y productos derivados de la vid, así como la explotación de viñedos. Producción y comercialización de productos comestibles, envasados, en polvo, desecados, congelados, enlatados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución, productos alimenticios primarios, elaborados y derivados, como así su industrialización. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Panadería y repostería. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado. Control de calidad alimentaria. Asesoramiento. Capacitación. IV.- SERVICIOS. Prestación de servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital: pesos ocho millones (\$ 8.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: SPATARO MARIANO EDUARDO, seis millones setecientos veinte mil (6.720.000) de acciones; FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ, un millón doscientos ochenta mil (1.280.000) de acciones; y 25% integradas: SPATARO MARIANO EDUARDO, pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000); FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ, pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000).

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SPATARO MARIANO EDUARDO, Documento Nacional de Identidad N° 21.104.832, CUIT N° 20-21104832-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ, Documento Nacional de Identidad N° 20.232.178, CUIT N° 20-20232178-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado

Tomo VII Folio 1

Tribunal Superior de Justicia

Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO DE LEY - 19.550
"GAITÁN E HIJOS S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 21 de noviembre de 2024, por escritura pública otorgada ante mí bajo el N° 537 al F° 989 del presente Protocolo a mi cargo; se procedió a aumentar el capital de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de "**BIG TRUCK S.A.S.**", hoy "**GAITÁN E HIJOS S.A.S.**" y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: CESIÓN DE ACCIONES: a) el señor Isaías Gabriel BALBOA, en adelante el vendedor, a título de venta, transfiere y vende, a Pamela Fabiana GAITÁN, la cantidad de Ciento Cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del capital social; pertenecientes a la empresa BIG TRUCK S.A.S.- El capital social de BIG TRUCK S.A.S. queda conformado de la siguiente manera: 1) Pamela Fabiana GAITÁN, es titular de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, representativo de \$ 300.000 (trescientos mil pesos).- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- El señor Isaías Gabriel BALBOA, renuncia a su cargo de Administrador titular y Suplente respectivamente. En este estado la socia decide designar nuevamente a las autoridades de acuerdo al siguiente detalle: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador/es titular a: Pamela Fabiana GAITÁN. Quien acepta el cargo.- Designar Administrador/es suplente a: Kevin Alexis MÁRQUEZ GAITÁN, quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, en el domicilio de la sede social.- De acuerdo a lo expuesto, se procede a modificar los siguientes artículos a saber: Los socios deciden modificar el nombre de la sociedad, quedando redactada el artículo PRIMERO de esta manera: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina GAITÁN E HIJOS S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- Los socios deciden readecuar el capital social aumentando el mismo en Dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000) a los efectos de cumplir los requisitos de las disposiciones actuales de la de Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Cruz.- Modificando el artículo relacionado como a continuación se detalle: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (Pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 100 101 211 Y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P1/1



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S ZELADA MANUEL ROGELIO

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 950/24 S/ACTA INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL ZELADA MANUEL ROGELIO”**, que se tramita bajo Expediente N° 534.684/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 540/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 540/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 950/2024 de fecha 27/09/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S ZELADA MANUEL ROGELIO** – (CUIT N° 26-13521998-4), con domicilio legal en Maipú N° 1125, de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Sta. Cruz, ha incurrido en infracción a: FALTAN Altas tempranas y Bajas ante A.F.I.P. – Resolución Nro. 1891, art. 2.-

FALTA Contrato y vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago – Dcto. 1567/74.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada, corresponde al período 1° QUINCENA de SEPTIEMBRE/2024.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S BRINKS ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 557/24 S/INSPECCIÓN LEY 3141 A LA RAZÓN SOCIAL BRINKS ARGENTINA S.A.”**, que se tramita bajo Expediente N° 534.227/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de tres (03) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 390/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 390/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 557/2024 de fecha 05/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, Ley 3141/10, a la **R/S BRINKS ARGENTINA S.A** - (CUIT 30-68728814-5), con domicilio en Mauricio Magliano N° 704, de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Certificado de Residencia expedido por la Autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz – Ley N° 3648 art. 1°, Decreto N° 702/19.-

FALTA Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante AFIP y comprobante de pago – Ley 25.877, art. 36.-

FALTA Listado de Personal con domicilio real y actual, con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal – Ley N° 3704 art. 1° - En formato papel y digital.-

FALTA Fotocopia de D.N.I. 1° y 2° hoja actualizado de los Sres. BIDESSE Jonás Joel, GIRELLI Rodolfo Sebastián, VILLA Carla Yanela, ZÚÑIGA Rolando Adolfo, FALTA 2° Hoja de D.N.I. del Sr. UBILLOS AGUSTÍN donde conste el Domicilio real de residencia – Ley N° 3648 art. 1°, Decreto N° 702/19.-

FALTA Altas Tempranas y Bajas ante AFIP de los Sres. GIRELLI Rodolfo Sebastián, VILLA Carla Yanela – Resolución General N° 1891, art. 2.-

DEBERÁ construir una base operativa en la provincia de Santa Cruz donde se instalaría administrativamente hasta finalizar su cometido.-

DEBERÁ presentar radicación de las unidades en la Municipalidad de su jurisdicción.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la LEY 3141, Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011- 01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA :
R/S AL SUR S.A.S.**

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 672/24 S/INSPECCIÓN LEY 3141 A LA RAZÓN SOCIAL AL SUR S.A.S- CERRO MORO”**, que se tramita bajo Expediente N° 534.301/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de tres (03) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 531/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...”.-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 531/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 06 días del mes de diciembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 672/2024 de fecha 04/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, Ley 3141/10, a la **R/S AL SUR S.A.S. – CERRO MORO** - (CUIT 30-71803833-9), con domicilio legal en Calle Hermana Damevin N° 208, Caleta Olivia, Pcia. Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Certificado de residencia expedido por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz – Ley N° 3648, artículo 1°, Decreto 702/19.-

FALTA Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante la AFIP y comprobante de pago – Ley N° 2587, art. 36°.-

FALTA Listado de personal con domicilio real, actual, con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal –Ley 3704, art. 1° – Formato papel y digital.-

FALTA Fotocopia de D.N.I. 1° Y 2° hoja actualizada de cada trabajador, donde conste el domicilio real de Residencia – Ley N° 3648, artículo 1°, Decreto N° 702/19.-

FALTA Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. – Resolución General N° 1891, art. 2.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la LEY 3141, Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011- 01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3



SUMARIO

LEYES	
3900/DEC: 1316 - 3901/DEC: 1317 - 3902/DEC: 1318 - 3903/DEC: 1319/24.-	Págs. 1/6
DECRETO COMPLETO	
1366/24.-	Pág. 7
DECRETOS SINTETIZADOS	
0875 - 0876 - 0877 - 0878 - 0879 - 0880 - 0881 - 0882 - 0883 - 0884 - 0885/24.-	Págs. 8/9
RESOLUCIONES	
299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309/HCD/24 - 899 - 900 - 901 - 971 - 972 - 973/IDUV/24.-	Págs. 10/15
DECLARACIONES	
094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102/HCD/24.-	Págs. 16/19
DISPOSICIONES	
00041 - 00042/SERH/24 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336/SEM/24 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087/SET/24 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261/MEFI-SC/24.-	Págs. 20/29
EDICTOS	
CARRAZÁN - BONILLA IGLESIAS - DÍAZ - GUINEA - ETO. NRO. 108(PET. DE MEN.)/24 - PELICHE - SALDIVIA SALDIVIA - CÁRDENAS GABINO - PALMA - MOYA Y OTRO - GUANTAY - ETOS. NROS. 109 - 110 - 111(MAN. DE DESC.)/24 - DUARTE - VIGLIOCCO Y RAMAGLIO - BARRIOS - COÑUECAR - SLOPER - SUBIABRE CARDENAS Y DELGADO - ALVEAR - LANIZANTE - MUÑOZ Y MATIJASEVIC - NOGUERA Y BOCKELMANN - KIRCHNER - AUTO. INFANCIA MUNICIPAL (FERREYRA) - CASTRO OJEDA C/CASTRO - GIMENEZ OJEDA C/GIMENEZ - PORFIRIO.-	Págs. 30/37
AVISOS	
SEA/PERF. POZOS CERRITO-1006, 1011... - PERF. DE POZOS EL PUMA-A, EL PUMA-B... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-53, 58, 59... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-54, 55 - 56... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-64 - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 66 Y 67 - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-67, 87, 86H... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-68, 69 Y 76 - PERF. POZOS CAMPO INDIO-70, 71, 72... - PERF. POZOS CAMPO INDIO-77, 78, 79 - PERF. DE POZOS DOS HERMANOS-08, 09, 10... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-O2, O3, O4... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-N2, N3, N4... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-82, 83, 84... - PERF. POZOS MORENA SUR-2 - PERF. POZOS DESARROLLO ME-C27, ME-D23... - PERF. POZOS DESARROLLO MEN-A30, MEN-B30... - SERH/CGC S.A. POZO EC-W-01, ME-W-01 - IVAEL MINING S.A. POZO PG2 - BALTHA PATAGONIA S.A.S. - GAITÁN E HIJOS S.A.S.-	Págs. 38/43
CÉDULAS DE NOTIFICACIONES	
M.T.E.y.S./ZELADA MANUEL ROGELIO - R/S BRINKS ARGENTINA S.A. - R/S AL SUR S.A.S.-	Págs. 44/45